

**AREA DE IDENTIDAD
DELEGACIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y MUSEOS**

(XI) Resolución / Cultura / Expte. 2371/2024 sobre concesión de subvención directa por razón del objeto a Asociación Fotográfica Alcalareña, para sufragar los gastos derivados del VI Concurso Fotográfico Semana Santa 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación segunda, apartado b, del convenio de colaboración suscrito con este Ayuntamiento el 28 de julio de 2023, la Asociación Fotográfica Alcalareña, CIF G91811943, el pasado 8 de febrero presenta en sede electrónica instancia con número de registro 2024-E-RE-3055 solicitando subvención por importe de 1.002,52 euros, para sufragar los gastos derivados del VI Concurso de Fotografía Alcalareña de Semana Santa 2024, al que se acompaña las bases (anexo I) que regirán la convocatoria del concurso, así como anexo II en el que se desglosa el presupuesto fotográfico con especial mención a los premios, cartelería y exposición.

Con fecha 19 de febrero de 2024, el titular de la Concejalía de Cultura dicta providencia de inicio disponiendo la tramitación del oportuno expediente administrativo para la concesión de una subvención directa por razón del objeto, por importe de 1.050,00 euros para afrontar los gastos del VI Concurso de Fotografía Alcalareña de Semana Santa 2024.

El art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala: *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

(...)

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. .

En este sentido el art. 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones señala que *podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la mencionada Ley.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/2005 de 6 de junio), relativo a *“Supuestos excluidos de los procesos de concurrencia”*, con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general.

Las procesiones de Semana Santa constituyen una tradición que vertebró la celebración de dicha fiesta en la mayor parte de los pueblos y ciudades de España. Es evidente su origen religioso, pues en ellas se rememora la pasión y muerte de Jesucristo, pero se trata de una realidad poliédrica, que admite diferentes lecturas, y que en su conjunto componen el gran tesoro patrimonial que esta tradición ofrece. Más allá de sus valores devocionales, resultan evidentes los de carácter artístico-**culturales**, etnográfico, antropológico, histórico, etc.

La Semana Santa de Alcalá de Guadaira es representativa de esas mismas tradiciones y portadora de los mismos valores y atractivos, por lo que fue declarada de Interés Turístico Nacional en el año 2001.



El concurso en cuestión, de interés público y social, se realiza en el contexto de la Semana Santa Alcalareña, realzando sus valores artísticos, culturales e históricos en la que participan aquellas personas, tanto aficionados como profesionales de la fotografía que lo deseen, empleando cualquier tipo de cámara, presentando cada uno de ellos un máximo de catorce obras originales e inéditas, las cuales no deben estar premiadas, ni publicadas, así como que no exista copia o plagio de las mismas. Todas ellas tendrán como motivo a las Asociaciones parroquiales y Hermandades que procesionan en la Semana Santa Alcalareña de 2024.

Según consta en informe de 21 de febrero emitido por Fiestas Mayores, se acredita la no existencia de concurrencia. Asimismo se acredita el interés público y social del objeto de la subvención.

Asimismo consta en el expediente declaración responsable y certificados oficiales de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento.

Consta en el expediente la correspondiente retención de crédito nº **12024000011150**, de fecha **19/02/2024** con cargo a la partida **40201/3301.48903** por importe de **mil cincuenta euros (1.050,00 €)**.

En consecuencia con lo anterior, estimándose conforme la propuesta realizada para los intereses municipales, y conforme a la Resolución de la Alcaldía 47/2024, de 6 de febrero, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Conceder a la Asociación Fotográfica Alcalareña CIF- (G-91811943) subvención específica directa por razón del objeto por importe de mil cincuenta euros (1.050,00 €), destinada a sufragar los gastos derivados del VI Concurso de Fotografía Semana Santa Alcalareña 2024.-

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de mil cincuenta euros (1.050,00 €), con cargo a la partida 2024.40201.3301.48903, del vigente presupuesto.

Tercero.- Establecer el pago anticipado del 100% de la subvención. El plazo para justificar la subvención será de tres meses desde que se reciba la subvención y se realizará mediante cuenta justificativa simplificada (Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos, Memoria económica de gastos y presentación de facturas que acrediten los pagos realizados).

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Asociación Fotográfica Alcalareña, con domicilio en Alcalá de Guadaira, calle Silos n.º 21-B, así como dar cuenta de la misma a la Intervención a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma el señor concejal-delegado de Cultura, patrimonio y museos Christopher Rivas Reina, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

